cion, no pueda ſer oficial, ni tener oficio, ſino que luego ſe ſaque otro, exceptando, que ſi algun heredero eſtuvieſſe enfermo, ſe haga preſente, conſtando antes de la extraccion, de ſu enfermedad por cedula de Medico. Hecha la extraccion ſe cerrarà la Arca con las dos llaves, quedando la una en poder del Procurador mayor, y la otra en poder de un Procurador de Labradores, y ſe llevarà al Archivo que tiene el Termino en la Igleſia del Señor San Pablo, el que ſe cerrarà con las dos llaves que tiene, de las quales la una quedarà en poder del Procurador ſegundo, y la otra en poder del otro Procurador Labrador.

ORDINACION XXXI.

EL TIEMPO QVE HAN DE VACAR EN los oficios los Procuradores, y demàs Oficiales del Termino.

ITEM, ſe eſtatuye, y ordena, para que todos puedan gozar del honor, y utilidad de los oficios del Termino: que los Procuradores ayan de vacar à los oficios de Procurador, y Contador dos años: el Viſitador al oficio de Viſitador otros dos años: el Contador al oficio de Contador el miſmo tiempo; y que del oficio de Contador al de Viſitador no aya vacante, como ni tampoco de eſtos dos oficios al de Procurador.